



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
AFG/NLL/JBS

DECRETO SECC. 1ª N°

7434

LAS CONDES, 18 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: El

Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6.030, de fecha 11 de agosto de 2017, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y llamó a licitación pública para la “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALARMAS MÓVILES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N° 2560-24-LR17, del portal www.mercadopublico.cl; las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se subieron al Portal www.mercadopublico.cl, con fecha 1° de septiembre del presente año; el Acta N° 53/2017 de la Comisión Evaluadora, de fecha 29 de agosto de 2017 que acordó incorporar las aclaraciones de Oficio N°1, 2, 3, 4, 5 y 6; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6.448, de fecha 1° de septiembre de 2017, que aprobó las Aclaraciones de Oficio N° 1, 2, 3, 4 y 5 y que introdujo modificaciones al Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 6.030; el Acta de Apertura de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, de fecha 25 de agosto de 2017, donde consta que se presentaron los oferentes UBICAR CHILE S.A., RUT N° 99.592.500-1; THE PEGASUS GROUP COMPANY S.A. (Unión Temporal de Proveedores), RUT N° 76.773.280-5; ALLWARE S.p.A., RUT N° 77.407.770-7; CRAMICK S.A. (Unión Temporal de Proveedores), RUT N° 76.093.977-3; NEC CHILE S.A., RUT N° 96.565.300-7; SERVICIOS SITRACK CHILE LIMITADA, RUT N° 77.838.830-8; CARLOS ANDRES ALARCON BELTRAN, SERVICIOS INDUSTRIA, (Unión Temporal de Proveedores), RUT N° 76.502.579-6; CITYMOVIL S.A., RUT N° 99.504.690-3; TELEFONICA MÓVILES CHILE S.A., RUT N° 76.124.890-1; DISTOP S.p.A., RUT N° 76.653.326-4; INVERSIONES JISS EIRL, RUT N° 76.520.173-K; el Memorándum N° 100 de Comisión Técnica; el Acta N° 60/2017 de la Comisión Evaluadora de fecha 20 de septiembre de 2017, que acuerda solicitar a los oferentes NEC CHILE S.A. y SERVICIOS SITRACK CHILE LIMITADA, aclarar y subir al portal www.mercadopublico.cl los documentos que se indican; El Informe Técnico de la Comisión Técnica de fecha 21 de septiembre de 2017; El Acto de Apertura Electrónica de la Oferta Económica de fecha 22 de septiembre de 2017; El Informe Económico de la Comisión Técnica de fecha 22 de septiembre 2017; el Acta N° 62/2017 de la Comisión Evaluadora de fecha 22 de septiembre 2017; la providencia del Alcalde al pie del Acta antes reseñada; el Acuerdo del Concejo Municipal de Las Condes N° 208/2017, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 941 del 05 de octubre de 2017; Certificado de Secretario Comunal de Planificación y Directora de Seguridad Pública, de fecha 13 de octubre de 2017; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1. **ADJUDICASE** a la empresa **NEC CHILE S.A.**, RUT N° 96.565.300-7, representada por don **TAYUKA YANO**, cédula de identidad N° [REDACTED] y don **RICARDO ANGULO**, cédula de identidad N° [REDACTED], todos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 4.800, torre 2, piso 17, Las Condes, Santiago, la licitación pública para la **“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALARMAS MÓVILES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N° 2560-24-LR17**, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas a las consultas, aclaraciones y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto.
2. **CONTRÁTASE** a la empresa **NEC CHILE S.A.**, RUT N° 96.565.300-7, precedentemente individualizada, la **“CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALARMAS MÓVILES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES, ID N° 2560-24-LR17**, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, respuestas a las consultas, aclaraciones y la oferta presentada que forman parte integrante del presente Decreto.
3. Se deberá suscribir un contrato entre el Municipio y el Adjudicatario, previa presentación por parte de éste último de todos los documentos requeridos en el punto A.5.2. de las Bases de Licitación y una vez que haya hecho entrega en la secretaría de la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en calle Patagonia N° 29, comuna de Las Condes, de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indican en el punto A.2.2.2. de las Bases de Licitación. Formarán parte integrante del contrato las Bases Administrativas y Técnicas, Anexos, Modificaciones, Respuestas a las preguntas si las hubo, la oferta presentada, los Decretos de la Aprobación de las Bases, llamado a Licitación y Adjudicación.

El adjudicatario, para efectos del contrato, deberá fijar domicilio en el radio urbano de la ciudad de Santiago, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones que se le cursen y que será válido para efectos de otorgar competencia para resolver los conflictos que eventualmente se susciten con relación al contrato, a los Tribunales Ordinarios de Justicia de Santiago.

El Contrato será redactado por la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, con estricto apego a lo consignado en las Bases de Licitación, en el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en la Oferta Económica y Técnica del Adjudicatario, y demás antecedentes que formen parte integrante de la propuesta.

La Dirección Jurídica podrá solicitar antecedentes adicionales a los singularizados en el punto A.5.2. de las Bases de Licitación, si en su parecer estos son indispensables para la redacción del contrato. Estos nuevos antecedentes serán solicitados al adjudicatario por medio de la Unidad Técnica. En este caso, la Dirección Jurídica no procederá a la redacción del contrato mientras la Unidad Técnica no le haga llegar todos y cada uno de los documentos solicitados.



El Contrato será suscrito por el adjudicatario o su representante legal y autorizado por el Secretario Municipal en su calidad de Ministro de Fe, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde el requerimiento de la Unidad Técnica Municipal, de encontrarse listo para su suscripción en la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N° 3.400, piso 13, comuna de Las Condes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo precedentemente señalado y habiéndosele otorgado un plazo adicional para ello, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación de la propuesta, pudiendo en este evento adjudicarla al oferente que le sigue en el orden de prelación de acuerdo con la pauta de evaluación existente en las Bases de Licitación. La no suscripción del Contrato por el adjudicatario dará derecho a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta o de fiel cumplimiento de contrato, según corresponda, quedando este valor a beneficio municipal.

4. La **vigencia del contrato** será desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl y durará cuatro (4) años contados desde el día siguiente de la suscripción del “Acta de Recepción Conforme del Sistema de Soporte y Monitoreo”, de lo que deberá quedar constancia en el Libro de Servicio.

No obstante, lo anterior, en caso ser conveniente a los intereses municipales, podrá renovarse por única vez hasta un plazo máximo de doce (12) meses, contados desde el vencimiento del plazo del contrato original y de acuerdo con el valor indicado por el contratista en la columna (A) del Anexo N° 3.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

5. El servicio consta de las siguientes etapas:

- a) Etapa de Desarrollo e Implementación del Sistema de Soporte y Monitoreo: Esta etapa comprende el desarrollo del Sistema de Soporte y Monitoreo, la instalación de los servidores y equipos de comunicación, las pruebas funcionales, capacitaciones del personal y la integración o disponibilización de aplicación móvil, según corresponda, de acuerdo con lo descrito en las Bases Técnicas. El plazo de esta etapa, no podrá superar los 60 días corridos contados desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del Portal. Dentro de este plazo, el Supervisor Municipal levantará acta de “Recepción Conforme del Sistema de Soporte y Monitoreo”.

- b) Etapa de Instalación de Equipos de Georreferenciación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Soporte y Monitoreo: Esta etapa comienza el día siguiente de la suscripción del “Acta de Recepción Conforme del Sistema de Soporte y Monitoreo” suscrita por el Supervisor Municipal, iniciándose la distribución e instalación de los equipos a los vecinos de la comuna y su respectiva operación a través del servicio del Sistema de Soporte y Monitoreo.



Estos equipos deben ser instalados por el adjudicatario, a su costo, dejándolos totalmente operativos en un periodo de tiempo que no podrá superar los 120 días corridos.

La puesta en Funcionamiento del Sistema de Soporte y Monitoreo será a contar del día siguiente de la fecha de “Recepción Conforme del Sistema de Soporte y Monitoreo”, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

6. El Contratista deberá instalar la cantidad de 5.040 equipos de georreferenciación, con todos sus accesorios, configurados y operativos, en un plazo no superior a los 120 días corridos contados desde el día siguiente de la suscripción del “Acta de Recepción Conforme del Sistema de Soporte y Monitoreo”, con un mínimo de 1.260 dispositivos mensuales.

El contratista deberá indicar en la Carta Gantt los plazos de instalación de los dispositivos de georreferenciación, pudiendo modificarse previa autorización del Supervisor Municipal.

En caso de reportarse deficiencias o fallas en el funcionamiento de los dispositivos de georreferenciación durante la vigencia del contrato, el contratista deberá reemplazar el dispositivo defectuoso por uno nuevo a costo exclusivo de éste, en un plazo que no exceda de 12 horas contados desde la notificación al Jefe Supervisor del contrato por correo electrónico u otro medio escrito.

7. Al término del contrato, será obligación del contratista retirar los dispositivos de georreferenciación instalados en los vehículos con ocasión de la presente licitación, a su costo y exclusiva responsabilidad.
8. El precio total del contrato será la suma de **16.571,5200 U.T.M. más I.V.A.** (equivalente en pesos al valor de la UTM vigente al mes correspondiente a la fecha del Acto de Apertura de la Oferta Técnica a \$773.773.983.- más IVA)

El precio mensual a pagar por el arriendo de 5.040 equipos de georreferenciación con servicio de soporte y monitoreo será de 345,2400 U.T.M, en pesos más IVA si correspondiere, al valor de la U.T.M. correspondiente al mes de la prestación del servicio. El pago por este concepto se realizará una vez iniciada la “Etapa de Instalación de Equipos de Georreferenciación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Soporte y Monitoreo”, por mes vencido, de acuerdo a la cantidad de equipos de georreferenciación efectivamente instalados.

La factura por la prestación del servicio contratado deberá ser entregada con toda la documentación exigida en las Bases de Licitación en la Dirección de Seguridad Pública y Emergencia dentro de los primeros 20 días corridos del mes siguiente al facturado.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Servicio realizado.
- Cantidad de equipos instalados en el periodo facturado.
- Cantidad de equipos instalados en periodos anteriores.

- Número de Decreto de Adjudicación y su fecha.
- Valor de la UTM del mes en que se prestó el servicio.

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su visación por parte del Supervisor Municipal.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

9. Para los pagos mensuales, el Contratista deberá entregar:

- a) Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- b) Certificado de conformidad de la prestación del servicio extendido por el Supervisor Municipal del contrato.
- c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato.
- d) Comprobante de pago de las multas, si procede.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestó el servicio.

Para el primer pago el contratista además deberá haber entregado los documentos señalados en el punto A.5.2. de las Bases de Licitación y copia de la Aceptación de la Orden de Compra.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, para el primer pago se deberán entregar los siguientes documentos:

1. Convenio o programa de pago destinado al pago de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, si procediere, conforme al artículo 4° de la Ley 19.886.
2. Copia del contrato de acuerdo al punto A.6.1.

En caso de no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.



10. Para autorizar el último pago, el contratista deberá entregar además certificado emitido por el Supervisor Municipal del contrato señalando que el contratista dio cumplimiento al servicio de acuerdo con lo señalado en las bases de licitación.
11. En caso de que la Municipalidad requiera la programación y optimización del sistema, el servicio se pagará conforme al precio contenido en el Anexo N° 3-A “Precios Unitarios”, a saber 0.88 U.T.M, mas I.V.A. por hora hombre para programación y optimización del sistema, debiendo cumplirse con las formalidades establecidas en el numeral 12 del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en lo que corresponda.

Para los pagos de estos servicios deberá entregar:

- Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia.
- Copia de la Orden de Trabajo, respectiva.
- Recepción definitiva.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de ocho (8) días contados desde su recepción.

12. Para solicitar la programación y optimización del sistema se deberá observar el siguiente procedimiento:
 1. El servicio se encomendará mediante una “Orden de Trabajo”, que será elaborada en base a los precios establecidos en el Anexo N° 3-A, expresado en UTM y convertido a pesos al valor de ésta al mes correspondiente a la fecha de emisión de la Orden de Trabajo. En esta Orden de Trabajo se establecerá la fecha de inicio y el plazo de ejecución de los servicios.
 2. Previo a la emisión de la Orden de Trabajo, el contratista deberá entregar el presupuesto correspondiente, en base al Precio Unitario del Anexo N° 3-A, en el plazo que señale el Supervisor Municipal.
 3. Aprobado el presupuesto y emitida la Orden de Trabajo, el contratista será notificado, vía correo electrónico u otro medio escrito, que debe concurrir a la Dirección de Seguridad Pública y Emergencia para firmar la Orden de Trabajo.
 4. En casos justificados el contratista podrá solicitar la suspensión o ampliación del plazo establecido en la Orden de Trabajo. Esta solicitud será evaluada por el Supervisor Municipal quien determinará si procede. En ningún caso esto significará un aumento en el valor monetario de la Orden de Trabajo.
 5. Todos los trabajos deben ser ordenados dentro del plazo del contrato.

El contratista deberá entregar una **Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato**, la que deberá consistir en una Boleta de Garantía a la Vista de carácter irrevocable y no endosable, pagadera en Santiago, a favor de la Municipalidad de Las Condes, Rut. 69.070.400-5 o cualquier otro instrumento pagadero a la vista y de carácter irrevocable que asegure el cobro de la garantía o caución de manera rápida o efectiva con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al contratista, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad.

Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud de la licitación a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas se podrá cobrar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista.

Esta garantía deberá ser entregada por el adjudicatario en la Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en calle Patagonia N° 29, comuna de Las Condes, dentro de los 15 días corridos siguientes contados desde la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl. El horario de atención para la recepción de esta garantía, será de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste. No se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso que procediere la prórroga del contrato.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato y adjudicar la licitación al oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación. Adicionalmente, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta, quedando este valor a beneficio Municipal.

Si se presenta una Póliza de Seguro de Garantía deberá incluir además las siguientes cláusulas:

- a) Prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes;
- b) Que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje.

El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

El adjudicatario podrá acompañar garantía con vigencia de un año, la que se deberá mantener vigente durante todo el plazo de duración del contrato más 90 días corridos, debiendo renovarse con a lo menos 10 días corridos de anticipación a su vencimiento.

14. La **glosa deberá contener** la mención del presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación y expresar que el objeto es “garantizar el fiel cumplimiento del contrato”.
15. El monto de la Garantía de “Fiel Cumplimiento del Contrato” será la suma **equivalente a un 5% del valor total del contrato, impuestos incluidos**, con una vigencia igual al plazo del contrato más 90 días corridos. Dicho monto deberá expresarse en UF, al valor del día de la Apertura de la Oferta Económica de la licitación.

Esta garantía será devuelta a su vencimiento, si no hay demanda contra la Municipalidad. En el evento que la Municipalidad fuera demandada, ésta garantía deberá mantenerse vigente hasta el cumplimiento íntegro de la sentencia u otro equivalente jurisdiccional, o bien, hasta la fecha en que se encuentre ejecutoriada la sentencia que no acoge la demanda.

La renovación de esta garantía deberá hacerse por el contratista, bajo sanción de que el Municipio la haga efectiva.

La Municipalidad podrá aceptar reducir proporcionalmente el monto de la garantía atendida la cuantía de las demandas deducidas en su contra.

El contratista será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la garantía indicada y los montos que efectivamente deban ser indemnizados o pagados, conforme a sentencia judicial ejecutoriada.

En virtud de lo señalado en el artículo 68 del Reglamento de la Ley 19.886, el Contratista podrá, transcurrido un plazo de 12 meses transcurridos de vigencia del contrato, sustituir esta garantía por una equivalente a un 5% del saldo insoluto del contrato a la época de la sustitución. Esta deberá mantenerse vigente, bajo las mismas condiciones que la garantía original, durante los 90 días corridos posteriores al término del plazo del contrato.

16. La Municipalidad podrá **hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato** en los casos señalados en el punto A.2.2.3. de las Bases Administrativas.
17. La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto 15 de este Decreto Alcaldicio, previo informe del Supervisor Municipal y de acuerdo a los requisitos establecidos para ello.

Al efecto se debe suscribir un finiquito entre las partes, el que será aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

18. Serán **obligaciones del Contratista**, entre otras, las siguientes:
 1. Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
 2. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
 3. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
 4. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para la prestación del servicio.



5. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
6. Designar un Jefe Supervisor del Contrato como contraparte oficial ante la Municipalidad.
7. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del contratista o de su Jefe Supervisor del Contrato, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
8. Proveer y mantener un Libro de Servicio Foliado y en triplicado, autocopiativo en la Dirección de Seguridad Pública y Emergencia, en el que se notificarán las multas, observaciones y cualquier hecho relevante relacionado con el contrato.
9. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
10. Reemplazar o cambiar al Jefe Supervisor del Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
11. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
12. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
13. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
14. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
15. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Jefe Supervisor del Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
16. Entregar al Supervisor Municipal la factura por la prestación de los servicios, dentro de los plazos señalados en las Bases de Licitación.
17. Presentar Carta Gantt, indicando claramente las tareas y plazos para la ejecución de la instalación de los dispositivos de georreferenciación, de acuerdo con lo solicitado en las Bases Administrativas y Técnicas, dentro del plazo señalado en el Punto A.5.3. de las Bases de Licitación.
18. Reemplazar el dispositivo en caso de reportarse deficiencias o fallas en su funcionamiento, en el plazo establecido en las Bases de Licitación.
19. Presentar Organigrama y Currículum Vitae del equipo de profesionales y/o técnicos cuando corresponda, lo que deberá ser aprobado por el Supervisor Municipal.
20. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las Bases de Licitación.
19. Serán **obligaciones de la Municipalidad**, entre otras las siguientes:
 - a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en



virtud de la licitación.

b) Realizar el pago oportuno por los servicios debidamente prestados.

20. La supervisión del contrato corresponderá a la Directora de Seguridad Pública, que será la encargada de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad, quién designará al Inspector Técnico Municipal que colaborará con la fiscalización de la correcta ejecución del contrato.

Al Supervisor Municipal, le corresponderá, entre otras:

1. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
2. Nombrar un Inspector Técnico Municipal (ITM), el que colaborará con la fiscalización del contrato.
3. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
4. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
5. Aplicar multas.
6. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
7. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de la presente licitación.
8. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
9. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.
10. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el contratista, por concepto de los servicios.
11. Solicitar el reemplazo o cambio del Jefe Supervisor del Contrato designado por el contratista.
12. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
13. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
14. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
15. Realizar la recepción conforme de los equipos en cada una de las etapas.
16. Entregar el listado de beneficiarios al Contratista en el plazo señalado en las Bases de Licitación.
17. Levantar acta de "Recepción Conforme del Sistema de Soporte y Monitoreo".
18. Aprobar el diseño del manual de acuerdo a lo señalado en el Punto B.3.4. de las Bases Técnicas.



19. Aprobar el equipo de profesionales y/o técnicos para la mantención del sistema, según corresponda.
 20. Aprobar el plan y metodología de la mantención del sistema presentado por el contratista.
 21. Aprobar la Carta Gantt presentada por el Contratista.
 22. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
21. Serán **obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM)**, entre otras las siguientes:
- a) Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
 - b) Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas de los usuarios, con el objeto que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
 - c) Visar la recepción conforme de los servicios contratados.
 - d) Proponer la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
 - e) Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
22. El **contrato se podrá terminar** por alguna de las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
 - b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - c. Cumplimiento del plazo del contrato.
 - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

23. Se podrá resolver el contrato por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones de término del mismo.
24. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:
1. La no entrega oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato establecida en las Bases de Licitación, o de su renovación.
 2. Si al momento de la suscripción de la convención el adjudicatario no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.



3. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente a U.T.M. 500 en los últimos doce meses móviles. En todo caso el contrato deberá terminar cuando se apliquen multas por hasta U.T.M. 1200 dentro del período de vigencia total del contrato.
4. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del contratista a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
6. Si los representantes del contratista han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
7. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
8. Haber sido eliminado o encontrarse suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.
9. En el evento de no suscribir el contrato en el plazo establecido en el punto A.6.1. habiéndose otorgado un plazo adicional para ello.
10. En caso de presentarse 7 fallas graves en el Sistema de Soporte y Monitoreo en los últimos 3 meses y estas no hayan sido solucionadas en la forma y plazo establecidos en el punto B.7.2. letra a) de las Bases Técnicas.
11. Por incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad. En éste caso, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o de Seriedad de la Oferta, según corresponda.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el contratista.

25. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

26. El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.



27. El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas

28. El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

29. El contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato, previa autorización de la Municipalidad de Las Condes. La persona del subcontratista o sus socios o administradores no podrán estar afectos a alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al contratista de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante la Municipalidad.

En los casos de subcontratación de parte de los trabajos, el contratista deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre estos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el contratista será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el mandante, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratista, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

Para el mandante, el contratista será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratista y su personal. El mandante no tendrá intervención alguna en esta materia puesto que no habrá de tener ni tendrá, vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

30. El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

31. El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.



31. El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.
32. El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

33. Durante el curso del contrato y en caso de requerirse una cantidad de equipos de georreferenciación superior a los 5.040 requeridos para la presente licitación, a solicitud del Supervisor Municipal, se podrán aumentar la cantidad originalmente solicitada. El valor a pagar por los dispositivos contratados adicionalmente será determinado de manera proporcional al número de dispositivos adicionales y conforme al valor ofertado por el Contratista en el Anexo N° 3. Lo anterior deberá ser dispuesto mediante Decreto Alcaldicio y publicado en el Sistema de Información. Estos equipos se requerirán en bloques de al menos 1.000 dispositivos y se podrán solicitar dentro de los primeros 36 meses contados desde el inicio de la Etapa de Instalación de Equipos de Georreferenciación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Soporte y Monitoreo.

En ningún caso los aumentos podrán exceder del 30% del valor del contrato originalmente pactado.

La entrega de estos dispositivos deberá realizarse en un plazo acordado entre el Supervisor Municipal y el Contratista, lo que deberá constar en el Libro de Servicio.

A su vez, la Municipalidad podrá disminuir el monto del contrato hasta en un 20%, ya sea por la disminución de la cantidad de equipos originalmente requeridos (5.040) o en atención a que el precio a pagar durante la etapa de instalación establecida en el Punto A.6.4.1.2. de las Bases de Licitación, será por los equipos que se hayan efectivamente instalado.

La Municipalidad, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá desarrollar nuevas funcionalidades o módulos materia de la presente licitación, los que se pagarán conforme a los precios unitarios ofrecidos por el contratista en el Anexo N° 3-A Ítem B, según se requiera.



34. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Incumplimiento del plazo establecido para la Etapa de Desarrollo e Implementación del Sistema de Soporte y Monitoreo descrito en el punto A.6.4.1.1. letra a) de las Bases de Licitación.	Por día	20
2	Incumplimiento del plazo establecido para la Etapa de Instalación de Equipos de Georreferenciación y Puesta en Funcionamiento del Sistema de Soporte y Monitoreo.	Por día y por cada 250 equipos o fracción	10
3	No encontrarse operativo el sistema ante una emergencia	Por hora	10
4	Incumplimiento de las obligaciones descritas en el punto B.5.1. de las Bases de Licitación.	Por hora	5
5	No brindar cobertura, según se establece en el punto B.4. de las Bases de Licitación.	Por día	5
6	No entrega de talonarios fotocopiativos para la entrega de los equipos, según se establece en el punto B.6.2. de las Bases de Licitación.	Por día y por talonario.	2
7	No cumplimiento de las fechas establecidas en la carta Gantt descrita en el punto B.8. de las Bases de Licitación.	Por día de atraso y por punto	1
8	No entrega de algún documento al final de la etapa de implementación, descrito en el punto B.8. de las Bases de Licitación.	Por día	1
9	No cumplimiento del plazo indicado para el respaldo de datos del servidor o no entrega de copia en la Dirección de Seguridad Pública y Emergencia, según se establece en el punto B.7.1. letra a) de las Bases de Licitación.	Por día	1
10	No cumplimiento del plazo indicado para la solución de fallas graves establecidas en el punto B.7.2. letra a) de las Bases de Licitación.	Por hora	0,8
11	No cumplimiento del plazo indicado para la solución de fallas menos graves establecidas en el punto B.7.2. letra b) de las Bases de Licitación.	Por hora	0,5
12	No cumplimiento del plazo indicado para el mantenimiento establecido en el punto B.7.1. letra b) de las Bases de Licitación.	Por día	0,5
13	No cumplimiento del plazo indicado para el retiro o la solución de fallas en equipos, establecidas en el punto B.7.2. letra c) de las Bases de Licitación.	Por día	0,3
14	Por atraso en la entrega de los equipos solicitados adicionalmente.	Por día y por equipo	0,5
15	No entrega de informe detallado de la falla por garantía atribuible a mala manipulación, según se establece en el punto B.7.3. de las Bases de Licitación.	Por día	0,2
16	Por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones establecidas en las bases de licitación que no tenga asignada una sanción en específico.	Por evento y/o día.	1

En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.



En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

36. Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.
37. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
38. El gasto asociado a la **CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ALARMAS MÓVILES PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** se imputará, durante los años de vigencia del contrato, al presupuesto de cada año, según el clasificador presupuestario para el sector público del año correspondiente.
39. **NOTIFÍQUESE** a **NEC CHILE S.A.**, RUT N° 96.565.300-7, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-24-LR17.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.

OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Operaciones
- Departamento de Tesorería Municipal
- Oficina de Partes
- Secplan